

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Señor (a)  
**OSMAN AUGUSTO CANTILLO ZARATE**  
**Cédula de ciudadanía 3734623**  
Ciudad.

**Asunto: Citación- Audiencias Públicas**

Atendiendo lo dispuesto mediante Auto de fecha 09 de junio de 2023 expedido por la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D2 mediante los cuales se avoca conocimiento y se ordena “Citar a través del MICROSITIO CITACIONES Y NOTIFICACIONES AUDIENCIAS PÚBLICAS de la página WEB de la Secretaría Distrital de Gobierno , fijando fecha y hora para llevar acabo Audiencia Publica del expediente que se realaciona a continuación, de acuerdo al comportamiento descrito el *Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Numeral 12*, descrito como “ *146.12 Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto*” de la Ley 1801 de 2016, lo anterior, de conformidad con el Artículo 223. Trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016). En las Instalaciones del Edificio Furatena Calle 12C # 8 – 53, Piso 2, Inspección Distrital de Policía de Descongestión D2.

| Número Expediente | Número Expediente<br>Policía | Fecha de la Audiencia<br>Publica | Hora de Audiencia<br>Publica |
|-------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| 2019584870114049E | 11-001-6-2019-298211         | 22/06/2023                       | 4:00 p. m.                   |

Se le indica que debe comparecer a la diligencia con su documento de identidad en original y, que a efecto de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si considera necesario, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. Así mismo, se le hace saber que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a esta audiencia, en cumplimiento a la sentencia C349 - 2017, deberá presentar o remitir prueba siquiera sumaria que justifique la inasistencia, de lo contrario se resolverá de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del Art. 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



**JOSE LUIS AGUAS POLANIA**  
Inspector 2 de Policía de Descongestión

Firma mecánica autorizada mediante  
Resolución Distrital No 0113 del 10  
de septiembre de 2022

Proyectó: Iván Mauricio Manrique Cárdenas  
Revisó y Aprobó: José Luis Aguas Polania